



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3268

11 de octubre de 2018

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PROYECTOS en extensión Bajo Cauca -Caucasia, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, en la primera y segunda cohorte.
2. Mediante Acuerdo 226 del 28 septiembre de 1992, se creó el programa Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
3. Por medio de la Resolución Académica 3197 del 22 de febrero 2018 se autorizó la extensión del programa Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos a la seccional Bajo Cauca –Caucasia.
4. El Ministerio de Educación mediante Resolución 13628 del 15 de agosto de 2018 otorgó el registro calificado del programa de Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos-Caucasia, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 107316, por un término de siete (7) años.
5. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos-Caucasia y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



6. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2018-II-05 del 04 de septiembre de 2018, acordó avalar la apertura de la primera cohorte del programa de Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos-Caucasia, ante el Comité Central de Posgrado fijando los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte.
7. El Comité Central de Posgrado en su sesión 730 del 21 de septiembre del 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación para su radicación ante el Consejo Académico.
8. Esta Corporación en la sesión 673 del 11 de octubre de 2018, después de analizada la documentación y debatir sobre los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte programa de Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos en extensión Bajo Cauca-Caucasia, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario, en las áreas

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



de Contaduría, Administración, Ingeniería Administrativa, Economía y Finanzas, y otras profesiones previo análisis por parte del Comité del programa. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- d) Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e) Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.
- f) Presentar una propuesta de 3 a 5 páginas que explique cuál sería el posible trabajo a desarrollar como monografía, teniendo en cuenta el objetivo de la Especialización.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Hoja de vida: 45 %

- Publicaciones y producción académica: hasta 15%
- Experiencia relevante académica o profesional: hasta 40%
- Honores académicos, títulos recibidos y promedio crédito de la carrera: hasta 45%

Propuesta escrita: 30%

Los elementos a calificar en la propuesta serían:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito. hasta 50%
- La relación de la propuesta con el objetivo de la especialización hasta 50%

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Especialización: 25 %

- Capacidad argumentativa: hasta 50%
- Lógica del discurso: hasta 50%

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta escrita y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 5. Fijar un cupo mínimo de dieciséis (16) y el cupo máximo de veinticinco (25) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo primero. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo segundo: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que, según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al*



beneficio" (Negrilla fuera de texto original), de no realizar la solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado, sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución. Este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria